



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 13069 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. 31897

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 13070 Procedimiento ordinario 1479/2010. 31901
13071 Ejecución de títulos judiciales 277/2011. 31902
13072 Ejecución de títulos judiciales 391/2011. 31904
13073 Procedimiento ordinario 1251/2010. 31906
13074 Procedimiento ordinario 1.252/2010. 31907
13075 Ejecución de títulos judiciales 221/2011. 31908
13076 Procedimiento ordinario 1.399/2010. 31910

De lo Social número Dos de Cartagena

- 13077 Seguridad Social 2.194/2009. 31911
13078 Ejecución de títulos judiciales 482/2010. 31912
13079 Ejecución de títulos judiciales 23/2011. 31914
13080 Ejecución de títulos judiciales 603/2010. 31915

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 13081 Ejecución de títulos judiciales 278/2011. 31916

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

- 13082 Delegación de funciones de la Alcaldía. 31917
13083 Nombramiento de Alcaldes Pedáneos. 31918
13084 Nombramiento de Jefe del Gabinete de la Alcaldía. 31919
13085 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 31920

BORM





BORM

Los Alcázares

13086 Notificación a interesado. 31922

Santomera

13087 Expediente de urbanismo 48/2009. Instalación de telefonía móvil. 31923

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

13088 Subasta notarial. 31924

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13069 Resolución de 29 de julio de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de colaboración, firmado el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración firmado el 20 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE para el desarrollo del Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para el desarrollo el Programa SECUNDA, Proyecto Secunda Junior, en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Murcia, 20 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración

y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de marzo de 2011.

De otra parte, D Patricio Leal Cerezo, Presidente de la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, y con domicilio social en calle Lorenzo Pausa, nº 3, 30005, Murcia, autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 4 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación FADE (fundación ayuda, desarrollo y educación), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de recibir dicha promoción a juicio del Patronato.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines, especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, con fecha 27 de julio de 2006, formalizó un Convenio de Colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado en el Centro Hospitalario "Hospital General Universitario Morales Meseguer", vigente hasta el 27 de julio de 2011.

Así, y ante los resultados satisfactorios en el citado Hospital, la Fundación FADE ha propuesto la realización del "Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior" en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, dirigido a la atención del menor hospitalizado, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva la hospitalización.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y la Fundación FADE, para el desarrollo del "Programa Secunda, Proyecto Secunda Junior" en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, dirigido a la atención del menor hospitalizado, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor la experiencia vital que conlleva la hospitalización.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento a los menores ingresados encamados a través de juegos y actividades lúdicas adecuadas a su situación.
- Realización de actividades en planta, calendarizadas en fechas señaladas (día del padre, fiesta de primavera, etc.).
- Apoyo a sus familiares, a convenir con ellos.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Dirección Gerencia

del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los enfermos a visitar.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Fundación FADE, el Presidente, Patricio Leal Cerezo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13070 Procedimiento ordinario 1479/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104209

074100

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 1.479/2010.

Demandante: Veronika Valentinova Merincheva.

Demandado/s: Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L. More Than Fruits, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Veronika Valentinova Merincheva y Otros, contra Escila Agropecuaria, S.L., Lobrega Agrícola, S.L., More Than Fruits, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.479/2010 se ha acordado citar a Escila Agropecuaria S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2011 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escila Agropecuaria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13071 Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104385

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2011

Demandante: Ramdane Saadoune

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Mirafрут, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramdane Saadoune contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.152,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si eh lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13072 Ejecución de títulos judiciales 391/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101721

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 391/2011

Demandante: Eugenio Corral Navarro

Demandados: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eugenio Corral Navarro contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eugenio Corral Navarro, frente a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.290,74 euros en concepto de principal, más otros 429,07 euros y 429,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en dos términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25



euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la de la legión de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13073 Procedimiento ordinario 1251/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103685

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.251/2010-P.

Demandante: José Pablo Padilla Martínez.

Demandado/s: Francisco Zamora Izquierdo, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.251/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Pablo Padilla Martínez contra la empresa Francisco Zamora Izquierdo, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por D. José Pablo Padilla Martínez, condeno a la empresa Francisco Zamora Izquierdo a pagar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (2.690, 56 e), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13074 Procedimiento ordinario 1.252/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103754

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.252/2010-P

Demandante: Carmen Adán Galera.

Demandado/s: Dulcipema, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Carmen Adán Galera contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Carmen Adán Galera, condeno a la empresa “Dulcipema, S.L.” a pagar a la demandante la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (3.360,88 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13075 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103663

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011.

Demandante: Antonio Navarro Reche.

Demandado/s: Imaginación y Realidad, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Navarro Reche contra la empresa Imaginación y Realidad, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la Relación laboral a favor de la parte ejecutante, Antonio Navarro Reche, frente a Imaginación y Realidad, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.756,18 euros en concepto de principal, más otros 3.175,62 euros y 3.175,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Imaginación y Realidad, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre

de Imaginación y Realidad, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imaginación y Realidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13076 Procedimiento ordinario 1.399/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104048

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.399/2010.

Demandante: José Navarro del Amor.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado: Murlandex, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Navarro del Amor, contra Murlandex, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.399/2010, se ha acordado citar a José Navarro del Amor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/2011, a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murlandex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13077 Seguridad Social 2.194/2009.

N.I.G.: 30016 44114 2010 0202157

N.º Autos: Demanda 2.194/2009

Materia: Seguridad Social

Demandado: INSS, Fremap, Carmen Sánchez de las Matas María Carmen Sánchez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen López García contra INSS, Fremap María Carmen Sánchez Sánchez de las Matas en reclamación por Seguridad Social, registrado, con el n.º 2.194/2009 se ha acordado citar a María Carmen Sánchez Sánchez de Las Matas en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/2011 a las 10:20 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a María Carmen Sánchez de las Matas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 26 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13078 Ejecución de títulos judiciales 482/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200256

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 482/2010

Demandante: José Antonio Bayona Rodríguez

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Yesos y Construcciones Tamboleo Teruel, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 482/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Bayona Rodríguez contra la empresa Yesos y Construcciones Tamboleo Teruel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.— En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don José Antonio Bayona Rodríguez y de otra como ejecutada/s Yesos y Construcciones Tamboleo Teruel, S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.282,38 euros.

Segundo.— Desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de (traba dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial).

Tercero.— Por resolución de fecha 3/06/11 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

Fundamentos de derecho

Único.— Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias! que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda la insolvencia total o parcial del ejecutado. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que Se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente la aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Yesos y Construcciones Tamboleo Teruel, S.L., en situación de insolvencia total por importe del 4.282,38 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que, surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación legal forma a Yesos y Construcciones Tamboleo Teruel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13079 Ejecución de títulos judiciales 23/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0202253

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 23/2011

Demandante: Luis Victoriano Campoverde Ojeda

Demandado: Construcciones Mercea, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2011 demanda 21-13/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Victoriano Campoverde Ojeda contra la empresa Construcciones Mercea, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 15/07/11

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Mercea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.308,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13080 Ejecución de títulos judiciales 603/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 603/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Moiseg Conesa Martínez contra la empresa Fogasa, CAR El Pichón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s CAR El Pichón S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3591,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAR El Pichón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13081 Ejecución de títulos judiciales 278/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009672

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 278/2011 E

Demandante: Marlene Alexandra Vera Barreiro

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa, Servicios Financieros y Comunicación, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 278/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marlene Alexandra Vera Barreiro contra la empresa Servicios Financieros y Comunicación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Marlene Alexandra Vera Barreiro frente a Fondo de Garantía Salarial, Servicios Financieros y Comunicación, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día veintidós de septiembre de dos mil once a las 9.15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de su mañana para la celebración de dicha comparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Financieros y Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de agosto de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13082 Delegación de funciones de la Alcaldía.

En Fuente Álamo de Murcia a siete de julio de dos mil once, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente

“DECRETO.- De conformidad con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los arts. 43.3, 44, 114 y 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales citadas, por el presente, he resuelto

1º.- Delegar en el Concejal de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Ordenación del Tráfico y Disciplina Urbanística, D. Antonio Miguel Conesa Díaz, las atribuciones señaladas en el art. 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, únicamente en lo que respecta a las autorizaciones de ocupación de vía pública. Y, en orden, a agilizar el procedimiento, cuando dichas autorizaciones sean por tiempo inferior a 24 horas, podrán ser directamente otorgadas por el Recaudador del Ayuntamiento, D. Sebastián Martínez Mendoza, con el posterior Visto Bueno del citado Concejal.

2º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

3º.- Notificar el presente Decreto a los interesados, a los efectos oportunos y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Lo decreta manda y firma la señora alcaldesa, ante mi, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13083 Nombramiento de Alcaldes Pedáneos.

En Fuente Álamo de Murcia a dieciocho de julio de dos mil once, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente

“Decreto.- Resultando que nuestro Municipio es uno de los más extensos de la Región de Murcia y que existen numerosos núcleos de población separados de la capitalidad del mismo.

Considerando necesario canalizar adecuadamente las relaciones entre determinadas Pedanías del Municipio que en la actualidad no tienen representación en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y 37 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, por medio de la presente, he resuelto:

1.º- Proceder al nombramiento con efectos del día de hoy, de los Alcaldes-Pedáneos que se relacionan a continuación, cuya duración de mandato estará sujeta al de esta Alcaldía que los nombra, sin perjuicio de su cese por este mismo procedimiento:

- El Estrecho: D. Juan Antonio García Moreno, D.N.I. n.º 77.564.675-G.
- La Pinilla: D. Fernando Blaya Marín, D.N.I. n.º 22.902.454-C.
- Los Cánovas: D. Luís Hernández Urrea, D.N.I. n.º 22.915.866-T.
- Los Almagros: D.ª Manuela Moreno Barreto, D.N.I. n.º 22.961.954-L.
- El Escobar: D.ª Ginesa Martínez Nicolás, D.N.I. n.º 22.470.090-X.

2.º- Las atribuciones de los mismos serán las siguientes:

- Representación ordinaria de la Alcaldía en su ámbito territorial.
- Vigilancia de las obras y servicios municipales en su demarcación.
- Informar a los vecinos sobre normas, acuerdos y demás actuaciones que les afecten.
- Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.
- Cuantas otras les encargue expresamente esta Alcaldía.

3.º- Asignar a cada uno de los Srs. Alcaldes-Pedáneos designados en este Decreto, con los mismos efectos, la cantidad de 300 euros mensuales, a la que se aplicarán las deducciones por IRPF que correspondan en concepto de gratificación con destino al sufragio de los gastos de representación y demás indemnizaciones que se les originen por el desempeño de dichos cargos.

4.º- Notifíquese este Decreto a los Alcaldes-Pedáneos nombrados y a la Tesorería Municipal y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre”.

Lo decreta manda y firma la señora alcaldesa, ante mi, el Secretario, doy fe.
La Alcaldesa.—Ante mi, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13084 Nombramiento de Jefe del Gabinete de la Alcaldía.

En Fuente Álamo de Murcia a 18 de julio de 2011, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente

“Decreto.- Vista la vigente Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno Corporativo celebrada el día 30 de diciembre de 2009, de la que se deduce que en la misma figura un puesto de trabajo de personal eventual denominado Jefe del Gabinete de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Considerando que el nombramiento y cese del personal eventual corresponde libremente a la Alcaldía-Presidencia.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente, HE RESUELTO

1.º - Nombrar con efectos del día de hoy, a D. Antonio García García, con D.N.I. n.º 22.931.179-H, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual de libre designación existente en la Plantilla de este Ayuntamiento y denominado Jefe del Gabinete de la Alcaldía, con las atribuciones, dedicación y retribuciones que al mismo le correspondan, según la vigente relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

2.º- Dicho funcionario podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía, sin perjuicio de su cese automático cuando la propia Alcaldesa cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la Función Pública o a la promoción interna.

3.º- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a la Asesoría Laboral de este Ayuntamiento a los efectos oportunos”.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, ante mi, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa.—Ante mi, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

13085 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación se hace público lo siguiente: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil once, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.**- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a este Pleno en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía mencionada.”

d) La aprobación, de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) Las concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldesa, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualesquiera que sea su valor.

f) La aprobación del inventario municipal ya formado, su rectificación y comprobación.

g) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Por razones de justificada urgencia la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación, debiendo en estos casos someterse el acuerdo adoptado a conocimiento del Pleno, en la primera sesión que éste celebre para su ratificación si procede.

No obstante lo aquí dicho, no serán delegables aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

Fuente Álamo de Murcia, a 8 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13086 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado de la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3116/2011, de fecha 14 de julio, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones.

Interesado: D. Francisco Javier Pitrelli.

Expediente: SU/10/1562.

Resolución: Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 3116/2011, de fecha 14 de julio.

Asunto: Ejecución subsidiaria, a costa del interesado, de las operaciones necesarias para reponer a su primitivo estado el jardín de uso público, sito en Avda. Marqués de Rozalejo, n.º 947: Jardín de uso público de 2,34 x 4,66 = 10,90 m², acotado con cerramiento de aluminio blanco y plástico, y una puerta de 0,98 x 1,14 de alto. Estando ejecutado en ese espacio solera de hormigón.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Los Alcázares, a 10 de agosto de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José María Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

13087 Expediente de urbanismo 48/2009. Instalación de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 48/2009- Instalación de telefonía móvil en Camino Viejo de Fortuna, n.º 4, Santomera, Promovido por France Telecom España, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 7 de junio de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

13088 Subasta notarial.

Yo, Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaria, sita en Totana (Murcia), en la Calle General Aznar, 5, entlo. "Boulevard Los Carlos", se tramita la venta extrajudicial (artículo 129 de la Ley Hipotecaria) de la siguiente finca hipotecada:

Descripción de la finca:

Urbana.- Un trozo de tierra solar en esta Ciudad, barrio de Sevilla, entre las calles Castilla y Ermita de San José, con una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (164 M²), que linda: Norte, calle Castilla y Bartolomé Martínez; Sur, calle Ermita de San José; Este, Jacinto Cánovas Jiménez, y Oeste, Bartolomé Martínez y José Costa Andreo. Sobre la totalidad del mismo se ha construido lo siguiente: Vivienda de una sola planta, distribuida en salón, cocina, comedor, tres dormitorios, baño, recibidor, lavadero y patio. La vivienda tiene una superficie construida de cien metros cuadrados (100 m²), siendo el resto destinado a patio, para una útil de ochenta y nueve metros cuadrados (89 m²). Toda la edificación tiene los mismos linderos que la finca sobre la que está construida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1424, libro 494, folio 34, finca número 37268, inscripción 6.^a

Condiciones:

Primera.- Podrán celebrarse hasta tres subastas, todas ellas en mí Notaria, en el lugar arriba indicado.

Segunda.- Las fechas previstas de celebración y los tipos base son las siguientes: La primera, el día 23 de septiembre de 2011, a las doce horas, a un tipo de base de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €); la segunda, en su caso, el día 24 de octubre de 2011, a las doce horas, a un tipo base que será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y, si hubiere lugar, a la tercera subasta el día 24 de noviembre de 2011, a las doce horas, sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y mejor postor, a las doce horas del día 01 de diciembre de 2011.

Tercera.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dirección de la notaria arriba indicado, de lunes a viernes, de diez a catorce horas.

Cuarta.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca realizada continuarán subsistentes.

Sexta.- Para poder participar en la subasta, los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría, previamente, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, salvo en la tercera subasta en que el



depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Séptima.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Octava.- Solo la adjudicación a favor del acreedor o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana, a 11 de agosto de 2011.—El Notario, Patricio Chamorro Gómez.